

Expediente: SARA- SUM 014/21
Presupuesto de licitación: 538.450,00 euros
Plazo de ejecución: 180 días

RESOLUCIÓN DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TORRES DE QUIRÓFANO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Visto el informe de necesidad emitido por los Jefes de las Unidades quirúrgicas de Cirugía General, Ginecología, Urología y Otorrinolaringología, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado de acuerdo a las siguientes consideraciones y características:

1. Objeto detallado del contrato.

El suministro de torres de quirófano para la realización de las intervenciones quirúrgicas de las especialidades solicitantes con garantías de calidad y seguridad para los pacientes y los trabajadores. Estas torres permitirán cirugías con la tecnología y calidad de visión actuales, remplazando a las torres que se vienen utilizando desde hace diez años, con resoluciones de imagen inferiores y sin técnicas de fluorescencia.

En la ejecución del contrato se podrán tener en consideración las condiciones medioambientales y sociales que se seleccionen para la correcta ejecución del mismo.

2. Motivación de la necesidad del contrato.

El Hospital Universitario Fundación Alcorcón necesita para la realización habitual de la actividad quirúrgica en las especialidades de Cirugía, Ginecología, Urología y Otorrinolaringología la dotación del equipamiento necesario para la realización de técnicas mínimamente invasivas en las intervenciones que realizan en sustitución de parte de las actualmente existentes, de antigüedad superior a diez años, y cuya resolución óptica ha sido técnicamente superada, mejorando la seguridad en la práctica quirúrgica al aumentar significativamente la calidad de la visión y el uso de técnicas de fluorescencia.

Por ello es preciso proceder a la contratación del suministro que permita la disposición de equipos necesarios de forma segura y constante.

Así pues, se debe habilitar el procedimiento de contratación para garantizar la realización de la actividad asistencial sin interrupciones, garantizando la operatividad y disponibilidad de los recursos existentes.

3. Justificación del procedimiento de licitación.

El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto, que es el procedimiento que la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) en su artículo 131, establece



como ordinario. Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos. Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 168 para seguir el procedimiento negociado sin publicidad; ni los supuestos previstos en el artículo 167 para recurrir al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, ni los supuestos indicados en el artículo 177 para emplear el procedimiento de asociación para la innovación. En los procedimientos abiertos, cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta.

Regulación armonizada. Por sobrepasar los límites económicos marcados en el art. 22 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos de servicios, (214.000 euros de valor estimado) se entiende que es un contrato sujeto a regulación armonizada.

El contrato es adecuado y apropiado para asegurar la continuidad de la actividad sanitaria propia del HUFA, mediante la ejecución de este suministro en las condiciones de seguridad y calidad que se establecerán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de conformidad con los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El expediente es abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

4. División en lotes

El servicio se licita en dos lotes, que integran en cada uno de ellos productos de igual naturaleza y construcción, diferenciándose uno de los lotes por la complejidad de la solución técnica solicitada: Al simultanear resolución 4K, visión 3D, videolaparoscopia y fluorescencia .en las características técnicas de los elementos que los componen.

Esta separación en lotes no supone ninguna restricción a la competencia, ya que los suministros incluidos en cada lote son perfectamente diferenciables y dentro del lote son uniformes, de forma que cualquiera de las empresas especializadas del sector con solvencia suficiente tiene capacidad para su entrega.

5. Duración del contrato y de ejecución de la prestación:

La ejecución del suministro tendrá la duración máxima de 180 días y mínima de 30 días. No hay prórroga al tratarse de entregas únicas..

Esta duración ha sido fijada teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas y es la que establece como de plazo máximo general de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, previsto en el art. 29.4 de la LCSP para los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva.

El contratista debe poner a disposición del hospital para su utilización en la realización de las intervenciones el equipamiento, así como realizar el mantenimiento de los mismos durante el período de garantía, y dejar el equipo con los parámetros necesarios para dar continuidad a la actividad asistencial a lo largo de la duración de la vida útil del equipo.

6. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con las estimaciones del precio de los equipos en el mercado.

Es por ello por lo que el presupuesto bienal base de licitación que se propone es de **445.000,00** euros sin IVA, **538.450,00 € euros (IVA 21 % incluido)**.



7. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los suministros, los gastos generales, de estructura y el beneficio industrial, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones al alza previsibles.

8. Modificaciones posibles previstas.

No se prevén modificaciones en el contrato.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o que, siendo previstas, no se ajusten a lo inicialmente previsto, se regulan en el art. 205 de la LCSP. El valor estimado del contrato incluye el efecto de las modificaciones.

9. Licitación electrónica.

Es obligatoria la licitación electrónica.

10. Justificación de los criterios de solvencia exigidos

Los licitadores no deberán contar con ninguna habilitación empresarial especial adecuada para realizar los suministros objeto del contrato

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el anuncio de licitación y se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Es posible su acreditación con medios de otras entidades, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, el adjudicatario disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Por la criticidad del suministro objeto de este contrato y su relevancia en la calidad percibida por los usuarios, se opta por exigir a los licitadores solvencias altas, dentro los márgenes indicados por la legislación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: Número 1, apartado A)

Criterios de selección: Esta solvencia se considerará acreditada por las entidades cuyo volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, es igual o superior, en uno de los tres últimos ejercicios, a **una vez y media del valor** estimado anual del contrato en el lote/s al que licite/n.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89.1.a de la LCSP) Relación responsable de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, con el requisito mínimo de que el importe anual



acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70%** del valor anual medio del contrato en el lote/s al que licite/n.

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Artículo 89.1.e) de la LCSP,

Criterios de selección: Los licitadores deberán aportar muestras de los productos a suministrar en los lotes a que presenten oferta, cuando así lo solicite el órgano e contratación

Medio de acreditación: Las muestras aportadas deberán cumplir el Pliego de especificaciones técnicas y ser funcionalmente aptas para el objeto al que se destinan.

Importes de solvencia

Lote	Solvencia económica	Solvencia técnica
1	103.500,00 €	48.300,00 €
2	101.250,00 €	47.250,00 €

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No..

11. Clasificación que se exige a los participantes.

No aplica, por ser un contrato de suministros por lo que no estar incluido el objeto del contrato en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

12. Justificación de los criterios de adjudicación

El art. 145.3.f de LCSP indica cuando procede aplicar más de un criterio de adjudicación, que en el caso específico de contratos de suministros, procede salvo que las productos estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, por lo que se considere adecuada la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para la adecuada adjudicación del contrato, ya que



los empresarios no se seleccionarán exclusivamente en atención a la oferta de precio más bajo.

Entre los criterios de adjudicación, el peso del criterio relacionado con los costes, (Oferta económica) es del 70 %. El importe económico del contrato es elevado, por lo que tiene gran influencia en el importe del gasto en el Hospital. Se utiliza una fórmula en la que las diferencias económicas entre las ofertas se reflejan razonablemente, y la oferta más baja obtiene siempre la mejor puntuación.

El resto del peso de los criterios de adjudicación (criterios cualitativos) es del 30%, todos ellos criterios evaluables mediante fórmulas (30%), distintos para cada uno de los lotes. Son todos ellos aspectos que influyen en la mejora de la calidad en la prestación del suministro.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja si en el criterio oferta económica, la propuesta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales, cuando solo haya un licitador, o si fueran varias las ofertas, las que sean inferiores en más de 10 puntos porcentuales la media aritmética de las proposiciones presentadas y siempre que no sea inferior al 25 por ciento del presupuesto de licitación.

13. Justificación de los criterios de desempate

En el PCAP se incluyen como criterios de desempate las medidas de carácter social establecidas en el art. 147.1.a), b) y e) como criterios de adjudicación preferente. Tendrán preferencia en caso de empate las proposiciones que reúnan más una característica de entre los tres apartados. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente. En último caso, sorteo.

14. Justificación de condiciones especiales de ejecución

Conforme al apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de tipo social o medioambiental para este contrato.

Las condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario y tratan de que las prestaciones sean ejecutadas con criterios sociales o medioambientales.

El licitador podrá elegir entre varias opciones:

Sociales: - Contar con una plantilla con un porcentaje superior al 5% de trabajadores fijos con discapacidad; o – Adoptar medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para comida, café, etc.; realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste; no establecer reuniones en tiempo límite de descanso

Medioambientales: - Estar en posesión de la ISO 14001 o equivalente, - Comprometerse a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la Política Ambiental del Hospital, o - Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para: •La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en desempeño de las tareas derivadas del servicio; • la reducción del volumen de residuos depositados en vertederos, y •El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

La especial incidencia que los servicios objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de



evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

15. Garantía provisional. Garantía definitiva.

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, porque no hay motivos de interés público al no tener dicha actuación efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial de difícil reparación.

Si se considera necesario la constitución de garantía definitiva al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución del suministro, ya que se trata de bienes duraderos, cuyo correcto funcionamiento debe garantizarse al menos durante el período de garantía de los mismos.

16. Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Responsable del Bloque Quirúrgico, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La Unidad Encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección de Infraestructuras.

17. Conflicto de intereses.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación no tiene ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que por tanto se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. Recursos.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017 LCSP, determinados actos y decisiones de las entidades que ostenten la condición de poder adjudicador, cuando se refieran a contratos de suministros y servicios que tengan un valor estimado superior a cien mil euros, o, en el caso de contratos de obras, un valor estimado superior a tres millones de euros, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.



Por todo lo indicado anteriormente, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D.José Luis López de Garayo y Gallardo, resuelve:

ORDENAR EL INICIO

del expediente de contratación de servicio mediante Procedimiento Abierto **PA.SARA SUM 014/21** para el “SUMINSITRO DE TORRES DE QUIRÓFANO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS” por un importe de 538.450,00 euros (21% IVA incluido) con un plazo de ejecución máximo de 180 días, y sin la posibilidad de suscribir prórrogas.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2021

Modoaldo Garrido Martin
Director Gerente

